

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:00 DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/18/2024 INTERPUESTO POR EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Presidente Municipal de Rayón, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *Del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., reclamo el acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2024, emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante el cual se me niega la Licencia temporal para separarme del cargo de Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., que me fuera notificado mediante oficio número SG-OV/0025/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, firmado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Ohel Reséndiz Moctezuma.* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 15 quince de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos del día 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el oficio SG-OV/0032/2024 firmado por el Lic. Ohel Reséndiz Moctezuma, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, S.L.P., mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Así también se tiene por recibido a las 08:29 ocho horas con veintinueve minutos del día 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el escrito firmado por los CC. Uzziel Chairez Tello, en su carácter de síndico municipal del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., Liliana Ponce Andrade, Ana Karen Vega Camargo, Mildred Elizabeth Hernández Torres, en su carácter de regidores del mismo ayuntamiento, mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Por último ténganse por recibidos a las 12:32 doce horas con treinta y dos minutos, 12:33 doce horas con treinta y tres minutos y 12:34 doce horas con treinta y cuatro minutos, los escritos firmados por los CC. Sandra Judith Méndez Torres, María del Rosario Guillen Reynosa y Enrique Trejo JR., quienes se ostentan con el carácter de regidores del Ayuntamiento de Rayón S.L.P., y terceros interesados en el presente asunto, mismos que se ordenan glosar para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

CUARTO. *Con la documental aportada por el Secretario del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., referido en el punto primero de este proveído, se le tiene por informando a este órgano jurisdiccional haber recibido el día 12 doce de marzo del año en curso, el medio de impugnación promovido por Pablo Berrones Alvarado y que el mismo ha sido publicado en los estrados del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., de igual manera informa que mediante el oficio con folio SG-OV/0027/024 notificó a los integrantes del cabildo los diversos oficios emitidos por esta autoridad, para efecto de realizar el trámite de publicitación del medio de impugnación.*

QUINTO. En tal virtud del contenido de la documental aludido en el punto que antecede, se permite advertir que se encuentra transcurriendo el plazo de publicación del juicio ciudadano en que se actúa, **por tal razón se reservan de acordar** los escritos precisados en este acuerdo hasta en tanto culminen los plazos procesales previstos en el artículo 31 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

SEXTO. Notifíquese por estrados a las partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.